CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4143.087.26.8.2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA PANCE

NIT. 805.025.610 – 1

ORDENADOR GASTO: ARBEY BUSTAMANTE VALDES
CC No. 16.919.032

CONTRATISTA: DIDIER ENRIQUE MOLINA MERCADO
CC No. 16943306

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FORMTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVIENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PANCE Y SUS SEDES.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($15.788.000)

CDP: 000010 del 27 de agosto de 2026

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANCE, con NIT.805.025.610 - 1, con domicilio principal en Kilometro 1 via vorágine de la ciudad de Cali Valle del Cauca, representada legalmente en este acto por ARBEY BUSTAMANTE VALDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16919032 de Santiago de Cali, actuando como Representante Legal, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE; y DIDIER ENRIQUE MOLINA MERCADO, identificado(a) con C.C. No. 16943306 de Cali, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa PANCE Y SUS SEDES.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y que las buenas costumbres exigen a todo contratista.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Rector de la Institución Educativa en calidad de supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Entregar los informes que le solicite el Rector de la Institución Educativa durante desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
9. Informar cualquier novedad que se presente en desarrollo del contrato al Rector de la Institución educativa en calidad de supervisor del contrato, al Coordinador de la Institución educativa y/o a la respectiva coordinación de equipo zonal.
10. Entregar oportunamente, los informes con sus respectivas evidencias y soportes en las fechas establecidas para el debido tramite de la cuenta de cobro.
11. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos y acompañar cuando se requiera el traslado del estudiante al centro médico o entidad externa.
2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad según le sean requeridas por la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar.
9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia.
10. Participar en la actualización del Manual de Convivencia
11. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de cumplimiento a satisfacción.

2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los Profesionales idóneos en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. deberá facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; de igual manera deberá cancelar al contratista el monto definido en los tiempos estipulados de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una duración de TRES MESES Y MEDIO comenzando el 07 de Septiembre y finalizando el 11 de diciembre del 2026**.**

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será la suma de $15.788.000. (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE).

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: CUATRO (4) cuotas por valor de $3.947.000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE) cada una, previa presentación un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de cuenta bancaria, los pagos de las cuotas serán abonados en dicha cuenta en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán una vez se surtan los siguientes filtros; 1) la revisión previa de los coordinadores zonales, 2) la revisión del equipo de apoyo técnico de seguimiento del proyecto, 3) la aprobación final del Rector en calidad de supervisor en calidad de supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA SEXTA – CONSIDERACIONES: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas según el cronograma pactado con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dedicando el tiempo necesario al cumplimiento de las actividades programadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar

CLAUSULA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA únicamente el valor del contrato como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contraprestación por los servicios prestados, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que el CONTRATISTA actúa en forma independiente con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato, el CONTRATISTA declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral, como tampoco lo existe entre sus trabajadores y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA OCTAVA – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo Establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013; EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: Será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto del presente contrato. La información y documentos que resulten del desarrollo del objeto del presente contrato son de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, certificada por el Supervisor del presente contrato. 3. Por comunicación que con una antelación de ocho (8) días calendario, le dirija una de las partes a la otra, informando sobre la imposibilidad de continuar con el contrato. 4. Cuando por incapacidad técnica o por cualquier otra circunstancia justificada el CONTRATISTA, a juicio del CONTRATANTE, obstaculice o paralice la ejecución del presente contrato. 5. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 6. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 7. Por vencimiento del plazo contractual. 8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION **PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, para lo cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a reservar la suma de $15.788.000. (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS **CONTRACTUALES:** Los conflictos surgidos de la actividad contractual del presente contrato, se tramitarán mediante negociación directa, luego de lo cual, si no fuere posible resolverlos, se acudirá a la amigable composición, ante la Cámara de Comercio de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO **CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

Las partes suscriben el presente documento, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)., en la ciudad de Cali Valle del Cauca.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANCE
Arbey Bustamente Valdes
C.C. 16919032 de Cali
Representante Legal

EL CONTRATISTA
Didier Enrique Molina Mercado
C.C. 16943306

Elaboró: María Cristina Valencia Garcés – Técnico Operativo
Revisó: Arbey Bustamante Valdés - Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.